Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 148/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La solicitud de Modificación Presupuestaria por el monto de **Bs. 1.350.000,00.-** (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) para la **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO** dependiente de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, más los documentos adjuntos al expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2 del anexo al Decreto Supremo Nº 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se determina que el ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

Que, conforme al artículo 4º del mismo Decreto Supremo, se establece: "**I.** La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. **II.** Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. **III.** En cada entidad pública, la máxima instancia resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las Modificaciones Presupuestarias o parte de ellas."

Que, el artículo 7 de la normativa indicada precedentemente establece: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto."

Que, el artículo 22 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias dispone que en el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, la unidad solicitante deberá presentar informe técnico y legal.

Que, conforme al artículo 55 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por el Concejo Municipal se expone que el traspaso entre partidas de diferente actividad o proyecto, que en síntesis es un traspaso entre categorías programáticas diferentes, lo cual modifica el límite o techo presupuestario de los mismos, debe ser remitido a consideración y aprobación del H. Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal Nº 035/2012 de 06 de septiembre de 2012 aprueba el Presupuesto para la Gestión 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 218/2013, el Director de Mantenimiento vía el Oficial Mayor de Obras Públicas solicita al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, autorizar la modificación presupuestaria "con el fin de poder cubrir otras necesidades de gastos que deben ser realizadas por la Dirección de Mantenimiento".

Que, mediante Informe de Justificación Técnica, realizado por el Director de Mantenimiento, se argumenta que la modificación presupuestaria es necesaria para "incrementar en la Categoría Programática 44 0000 005, con el fin de realizar la compra de ladrillos cerámicos, Capa Base, y otros, para realizar las tareas correspondiente en lo que se refiere a reparación de vías y pasillos, así como también para atender baches de emergencia, mejoramientos de los accesos a los Centros de Salud, colegios y reposición de gálibos en vías ripiadas, en los diferentes distritos municipales de la ciudad, ya que se ha visto baches, hundimientos y/o deformaciones en el mismo".

Que, el Formulario de Orden Modificación de Apropiación Presupuestaria suscrito por el Oficial Mayor de Obras Públicas y el Director de Mantenimiento, por el monto de Bs. 1.350.000,00.-(Un Millón Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), indica en su observación que la modificación presupuestaria es necesaria para: Incrementar la Partida para la compra de Capa Base y Ladrillo Pavi, para la Dirección de Mantenimiento.

Que, el Formulario de Modificación Presupuestaria emitido por el Departamento Presupuesto, certifica que existe presupuesto disponible para la solicitud realizada por la Dirección de Mantenimiento dependiente de la Oficialía Mayor de Obras Públ cas. Además, la certificación especifica los datos de las Partidas y Categorías Programáticas a ser disminuidas e incrementadas, por el monto de Bs1.350.000,00.-(Un Millón Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Comunicación Interna Nº 412/2013, la Jefe del Departamento de Presupuesto vía el Director de Finanzas al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, recomienda que: "Habiéndose revisado la ejecución de las categorías programáticas y partidas presupuestarias a ser recortadas, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir el requerimiento que se detalla en el formulario de orden de modificación de apropiación presupuestaria". Asimismo, expone, es necesario realizar la modificación presupuestaria por el monto de Bs1.350.000,00.- (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), la cual deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por Honorable Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintas Categorías Programáticas, que no modifica el techo del Presupuesto Gestión 2013 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal Nº 035/2012 de 06/09/2012".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la ley, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero. - Se **AUTORIZA** la Modificación Presupuestaria, por el monto de **Bs. 1.350.000,00.-** (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), para la **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO** dependiente de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, necesaria para la adquisición del material ladrillos cerámicos y capa base.

Artículo Segundo.- La Modificación Presupuestaria debe proceder conforme al siguiente detalle:

SE DISMINUYE:

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1701	06	064	17	0044	000	111	20	210	42310	0000	Construcciones y Mejoras Bienes	-1.350.000,00
											TOTAL:	-1.350.000,00

El importe total de la partida presupuestaria asciende a un monto de Bs1.350.000,00.- (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

SE INCREMENTA:

Cr	Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
Si	1701	06	064	44	0000	005	451	20	210	345	0000	Productos de Minerales no Metálicos	1.000.000,00
No	1701	06	064	44	0000	005	451	20	210	347	0000	Minerales	350.000,00
												TOTAL:	1.350.000,00

El importe total de la partida presupuestaria asciende a un monto de Bs. 1.350.000,00.- (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz Bolivia

***POR TANTO*, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.**
Santa Cruz de la Sierra, 30 de octubre 2013.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA